

DPH/FSV/33

CIRCULAR N° 016 /

ANT.: Circulares N° 96 de 2007 y N° 66 de 2008.

MAT.: Sobre operatoria de reemplazos en el programa Fondo Solidario de Vivienda.

SANTIAGO, **09 MAYO 2012**

**DE : JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Se emite la presente circular con el propósito de aclarar lo instruido mediante las circulares del antecedente respecto a quien debe emitir la Resolución que sanciona los reemplazos de beneficiarios en el programa Fondo Solidario de Vivienda.

En relación con lo anterior, cabe recordar lo siguiente:

1. El procedimiento de reemplazo debe ser ingresado en RUKAN, sistema donde se verificará que el postulante cumpla con los requisitos de habilidad requeridos para el programa.
2. Los reemplazantes de los proyectos deben cumplir todas las condiciones de habilidad y selección vigentes al momento de su ingreso, no importando la fecha de selección del proyecto al que ingresa.  
El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, señala que en cualquier situación de reemplazo el puntaje de Ficha de Protección Social deberá ser igual o inferior al puntaje de corte regional (o de quintil para el FSV), por tanto, no se aplica para los reemplazante la disposición señalada en el Punto 4° de la Resolución Exenta N° 7.080, (V. y U.), de fecha 20 de Octubre de 2008.
3. Todo reemplazo debe ingresar acompañado de los siguientes documentos:
  - Certificado de Subsidio del renunciante.
  - Carta de renuncia suscrita por el beneficiario que renuncia, o en su defecto, Acta de Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión del postulante.
  - Formulario de postulación del postulante, con los documentos de respaldo que se requieran de acuerdo a las características del postulante, en atención a lo señalado en el artículo 27 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.
4. Los porcentajes de reemplazos permitidos para cada etapa del proyecto son los siguientes:
  - Etapa Preparación: no existe la figura de reemplazos. En RUKAN se permite la eliminación e incorporación de familias libremente, en el entendido de que el proyecto se está organizando.
  - Etapa Calificación hasta selección: de acuerdo al inciso primero del artículo 50, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, no se pueden realizar reemplazos hasta la emisión de la Resolución que sanciona la selección de proyectos. Lo anterior tiene por objeto evitar modificaciones de las nóminas durante el período de postulación.

- Etapa Post selección (Proyecto Beneficiado o Preseleccionado): En esta etapa se permite un máximo de 10% del número total de reemplazantes, aproximándose los decimales.
- Aumento de los Porcentajes de Reemplazos: El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, establece claramente en el artículo 50 que en casos calificados, a petición del Director de SERVIU, el SEREMI podrá mediante Resoluciones fundadas, autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dichos porcentajes.

Por consiguiente, es del caso aclarar que la Resolución que sanciona el reemplazo antes de cumplir el porcentaje permitido es del Director del SERVIU respectivo y en el caso de exceder el 10% permitido es del SEREMI, a petición fundada del Director del SERVIU.

Saluda atentamente a Ud.,



NLC/FRM

Distribución:

- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretario de V. y U.
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- Comité de Reconstrucción
- División de Informática
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- Sres. SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Coordinador Regional FSV (todas las regiones)
- Sres. Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Departamento de Atención a Grupos Vulnerables
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Oficina de Partes

CIRCULAR ORDINARIO N° 096

MAT.: Artículo 50 y otros D.S. 174 (V y U), de 2005 y sus modificaciones.

OPERATORIA DE REEMPLAZOS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDAS.

SANTIAGO, 14 NOV. 2007

DE: JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

La División de Política Habitacional emite la presente circular con el propósito de establecer instrucciones sobre la operatoria de reemplazos en Fondo Solidario de Viviendas

1. **Procedimiento de Reemplazo:** Todo reemplazo debe ingresar acompañado de los documentos señalados en los puntos siguientes.  
El proceso de reemplazo debe ser ingresado en RUKAN, sistema donde se verificará que el postulante cumpla con los requisitos de habilidad requeridos para el programa.  
Luego de ingresar los antecedentes en RUKAN, el SEREMI, a petición del Director del SERVIU, debe emitir la Resolución que sanciona el reemplazo.
2. **Condiciones de los Reemplazantes:** Los reemplazantes de los proyectos deben cumplir todas las condiciones de habilidad y selección vigentes **al momento de su ingreso**, no importando la fecha de selección del proyecto al que ingresa.  
El DS 174 (V y U) 2005, señala que en cualquier situación de reemplazo el puntaje CAS o FPS deberá ser igual o inferior al puntaje de corte regional (o de quintil para el FSV), por tanto no se aplica para los reemplazante la disposición señalada en el Punto 4° de la Res. Ex. 4545 de fecha 31.08.07.
3. **Documentos a presentar en la renuncia:** Los documentos que deben acompañar un reemplazo son:
  - o Certificado de Subsidio del renunciante ✓
  - o Carta de renuncia suscrita por el beneficiario que renuncia, o en su defecto, Acta de Asamblea, debidamente aprobada de acuerdo a sus estatutos, en que conste la exclusión del postulante. ✓
  - o Formulario de postulación del postulante, con los documentos de respaldo que se requieran de acuerdo a las características del postulante, en atención a lo señalado en el artículo 27 del DS 174 (V y U), 2005. ✓

4. **Porcentajes de Reemplazos:** Los porcentajes de reemplazos permitidos por cada etapa del proyecto son los siguientes:

- **Etapa Preparación:** no existen la figura de reemplazos. En RUKAN se permite la eliminación e incorporación de familias libremente, en el entendido de que el proyecto se está organizando.
- **Etapa Evaluación:** Actualmente se permite un número ilimitado de reemplazos. No obstante lo anterior, el módulo de preparación de proyectos en RUKAN permite todas las validaciones de los postulantes antes de su ingreso al Banco de Proyectos, por tanto se debe orientar a las EGIS a realizar un trabajo acucioso en la etapa de preparación a fin de evitar el reemplazo de postulantes.
- **Etapa Calificación hasta selección:** De acuerdo al inciso primero del artículo 50, del DS 174 (V y U), 2005, no se pueden realizar reemplazos hasta la emisión de la Resolución que sanciona la selección de proyectos. Lo anterior tiene por objeto evitar modificaciones de las nóminas durante el periodo de postulación.
- **Etapa Post selección (Proyecto Beneficiado o Preseleccionado):** En esta etapa se permite un máximo de 10% del número total de reemplazantes, aproximándose los decimales.
- **Aumento de los Porcentajes de Reemplazos:** El DS 174 (V y U) 2005, establece claramente en el artículo 50 que en casos calificados, a petición del Director de SERVIU, el SEREMI podrá mediante Resoluciones fundadas, autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dichos porcentajes.

5. **Reemplazos en Proyectos Seleccionados con Normativa Diferente a la Actualmente Vigente:** En virtud del Artículo 73, del DS 174 (V y U), 2005, los proyectos seleccionados con anterioridad a la entrada en vigencia de la actual normativa del Fondo Solidario deben aplicar para los reemplazos la norma vigente, por ser ésta de mayor conveniencia para los postulantes. Por tanto para ellos rigen:

- Requisitos de postulantes actualmente vigentes
- Porcentaje de reemplazos actualmente vigentes
- Facultad del SEREMI de autorizar que el reemplazo de postulantes exceda dichos porcentajes.

6. **Otros de Interés:**

- La operación de reemplazo en RUKAN siempre debe realizarse en un solo acto, no pudiendo realizar primero la renuncia y posteriormente el reemplazo.
- Los proyectos de Adquisición de Vivienda no contemplan reemplazos.
- En los proyectos Construcción en Sitios Residentes (CSR) y Densificación Predial (DP), dada las características dispersa e individual de su conformación, se pueden realizar renunciias, sin necesidad de la presentación de un reemplazo. No obstante lo anterior dichas renunciias deben reflejarse en la actualización de los antecedentes del Proyectos en el RUKAN y las planillas de seguimiento existentes, donde debe quedar constancia que se realizó una renuncia sin reemplazo.

- En los Proyectos seleccionados a través de la modalidad Adquisición de Vivienda Usada (AVU) sólo se pueden realizar renunciaciones de los postulantes, en atención a que dicha modalidad se encuentra extinguida, dichas renunciaciones deben reflejarse en la actualización de los antecedentes del Proyectos en el RUKAN y las planillas de seguimiento existentes, donde debe quedar constancia que se realizó una renunciación sin reemplazo.



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**JAIME SILVA ARANCIBIA**  
**JEFE DE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**

Circulares vigentes de esta serie

1	2	3	4	5	6	7			
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--

CST/LTD

Distribución:

- Gabinete MINVU
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- División Informática
- Unidad de Difusión
- Directores SERVIU (Todas las regiones)
- SEREMI (Todas las regiones)
- Coordinadores Regionales FSV (Todas las regiones)
- Jefe OOHH (todas las regiones)
- Gabinete Subsecretaria
- División de Política Habitacional
- Departamento de Vivienda
- Fondo Solidario de Vivienda – DPH.

DPH/FSV/013

CIRCULAR

N° 066

MAT.: Artículo 50 y otros D.S. 174 (V y U), de 2005 y sus modificaciones.

**MODIFICA CIRCULAR ORDINARIO N°DPH/FSV008 QUE SEÑALA OPERATORIA DE REEMPLAZOS FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDAS**

SANTIAGO, **12 SET. 2008**

**DE: JEFE DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En relación a la Circular N°DPH/FSV 008 que instrula sobre la operatoria de reemplazos en el Programa Fondo Solidario de Viviendas, eliminase el párrafo 2 del punto 4, que señalaba la posibilidad de hacer reemplazos en la **Etapas de Evaluación** de los proyectos, ya que una vez que se cierra el Proyecto en el Banco y se obtiene el Certificado de Proyecto Ingresado, queda suspendida la posibilidad de hacer reemplazos.

El contenido restante de la Circular se mantiene vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Circulares vigentes de esta serie

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12								

CST/LAM

Distribución:

- Gabinete MINVU
- Gabinete Subsecretaría
- División Jurídica
- División Técnica, de Estudio y Fomento Habitacional
- División de Desarrollo Urbano
- División Informática
- Unidad de Difusión
- Directores SERVIU (Todas las regiones)
- SEREMI (Todas las regiones)
- Coordinadoras Regionales FSV (Todas las regiones)
- Jefe OOHH (todas las regiones)
- Gabinete Subsecretaría
- División de Política Habitacional
- Departamento de Vivienda
- Fondo Solidario de Vivienda - DPH.